

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00404-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de MARTHA PATRICIA PINZON TORRES, en contra de PARQUE CEMENTERIO ZIPAQUIRA LIMITADA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas del cheque ML299969:

1. \$25.948.667. por concepto de capital de la obligación contenido en el cheque base de la ejecución, con fecha de vencimiento 19/11/2020.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de la obligación, desde el 20/11/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera.

3. \$5.189.733, correspondiente a la sanción comercial, equivalente al 20% de la obligación (Art. 731 Código de Comercio).

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO, como endosatario en procuración.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3893164c2b41c5130ed5a6ea2212dfde1cc2743f61006b1a1d89bc32a7  
76b164**

Documento generado en 26/01/2021 07:40:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**